ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2012 ORDENANZA Nº 09/2012 H.C.D M.V.P.

ARTÍCULO 1: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2012 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

> TITULO I TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTÍCULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle: ZONA I: Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 469,00, más \$ 2,00 por cada metro de frente, el recargo de

baldío en esta zona será del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana; por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta propiedad de Enrique Gómez; calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churruarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984; Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Hogar de Ancianos Sagastume, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panadería Leonetti abonaran la suma de \$ 410,00 y recargo del 100% por baldío.

ZONA III: Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta Aº Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. Hasta el Complejo Turístico. Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoatí" hasta Aº La Tinta por su margen este y siguiendo por Aº La Tinta por su margen sur hasta Altos de la Tinta y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del Aº Sagastume Grande. Los frentistas que dan a estas calles y ríos abonarán la suma de \$ 350,00.

ZONA IV:

- 1) Propiedades superiores a 200 hectáreas abonarán el monto de \$ 1,50/ha/año; y mayores de 500/ha/año \$ 3,00 cuando el propietario declare actividades productivas se le efectuará un descuento del 20%
- 2) Propietarios con domicilio fuera del ejido municipal o que no posean antigüedad de domicilio en el mismo, menor a cinco años: Abonarán el 1/1000 (uno por mil) / año, del avalúo edilicio registrado en la Municipalidad, el cual no deberá ser menor a 100 metros cuadrados de superficie cubierta o el equivalente a un valor de tasación de \$ 100.000; mas lo correspondiente al punto 1).-Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

	1 1
<u>PERIODO</u>	VENCIMIENTO
1° Bimestre	22-03-2012
2° Bimestre	20-05-2012
3° Bimestre	20-07-2012
4° Bimestre	2 0 / 09-2012
5° Bimestre	/ 3 /2 -1/3-2 /012
6° Binyestre	129 M 2013
on P	LEANURIO A VILLALVA
' * <i>* </i>	Version area areas of the contract of the cont

MURROUNAL HOAD HE WE LA PARAMACITO

DE VILLE PARAMETE

Wage & Roldon OLGA E. ROLDAN

	<u>DE</u> I	RECHO DE REGIST	<u>litulo ii</u> Ro e inspec	CIONES (D. D. E. I.)	
ARTIC Especia	<u> </u>	onformidad con lo e las siguientes alícuota	stablecido en a	al Cádina Tuiburatt	Municipal - Parte
				•	
a) Fijase	la alícuota gene	eral en el	********************		1.50/
,	A COMMITTING	ue a continuación se d MBARCACIONES.	etallan las tasas	se pagarán con la alíc	uota del2,5%
ARTIC	ULO PARA LUI	NCH Y BANOLIETES	S .		
SALAS	VELATORIAS	•			
EMPRE	SAS PROVEED	ORAS DEL SERVIC	IO LE INTERI	NET:	
CONSI	GNATARIA DE	HACIENDA.			
CRISTA	ALERIAS- VIDI	RIERIAS.	•	•	
PUBLIC					
COMPA	AÑIA DE SEGU	ROS.		,	
AGENC	MA DE SEGURO	OS Y COMISIONIST	AS EN GENER	AL.	
		NET, VIDEO CABLE			
ALQUI	LER de inmuebl	les destinados a Hoste	ría, Pensiones,	Hospedajes y similare	es: Bar. Restaurant
~ wireiild	Description of LO's	CUITHERIAS V (III)enec i	NEPCIAN CAMINAIA	. do sofision	1 1 1 1
001101	MOCCIONES:	LOS URDAIOS realizado	is directomanta	. ^ ~ 4maus£s 3_ £.	
Propio (ицозь сонно іянея і го	NN 1 R 1 H 'H IN .	A A A A A A A A A A	1
Las inst	alaciones de vivi	ndustriales, las reparac endas prefabricadas se	ciones y los tra	bajos de mantenimien	to y conservación.
TOMBO	DLA – LOTERIA	ongas bierapticanas se	e equipara a trat	ajos de construcción.	
		e a continuación se de	tallan sa tributa	ed la alderrete de l	
BANCO	S.	o m committation of 20 AC	ranan se midnis	ra la alicuota del	3,0%
COMPA	NIAS FINANC	IERAS Y CAJAS DE	CREDITO	•	•
d) Por la	is actividades qu	e a continuación se de	tallan se tributa	ra la alícuota del	0.004
DOLICI	ma- COMPITE	RIAS BAILABLES E	VENTOS Y SI	MILARES	8,0%
CASIM	JS.	•		· .	
CAFES	CONCERT- PU	B- CANTO BARES.			
CASAS	DE REMATES.	· •			
JUEGO:	MECANICOS	Y/O ELECTRONICO	OS INCLUIDOS	S BOWLINGS.	
e) Por la	s servicios iores	tales y/o ganaderos la	alícuota será de	l	1,5%
4) A O1 40	o actividades de	CONTERCIBILIZACION AT NA	OF MOUCH da aa-		
VENTA	MINORISTA	comercialización de c	ombustibles reg	irán las siguientes alíc	uotas:
	LOTTON YYTOTT	va ambucsios i v A e in	ternos	»:::	1,0%
VENTA	MAYORISTA:	***************************************		******************************	3.00/
Sobre di	ferencia precio c	ompra / venta (según	Código Tributa	rio Parta Canacial Time	1 - TT A -47 - 1 - 1 A
5/ 4 144 1	TO L'EO ATUTE:	D:			4 -44
I) CENI	KUS DE KEHA	ABILITACION PARA	A PERSONAS	CON DDODI DAAAC.	CONTINUE VIOL
i) gedi	IDUCTA Y/UE	STABLECIMIENTO	S DE ENSEÑA	NZA PRIVADA:	2,5%
j) oekv	o desde tierre	ARIOS que implique	en el depósito,	manipuleo, transfere	ncia, transporte en
ciciia y	o george fielia	a buque∉ como asin	usmo cualeco:	iera otro octividos -	ologiamada sam la
municip	al	olidas, Aiguidas o g	aseosas en in	stalaciones ubicadas	dentro del ejido
				1/1	2,5 %
Juman	č Ki f	ENVIOL VILLEUM	AND UM	SEN SELUSOO	
LDA G. SANSO	MERANTE NOW	ACSTELL SITE FOR STRO	MONORAS E	To Steremante July Pranacito	
ntr 🗸	FINCUO ECHI	DIPALISANI DE VALA PARAMACITO	MUNICIPAL STOCK	410.04 () 401 () ()	$\overline{}$
11 .:	æ.	10 look Adober			/
1 Junia		CLOUS, ROLDAN		1. 1A	
DAM LOUGH	EL NOED ANTE	00100004 4 (0010000)		TO STATE OF THE ST	3
NEW PROPERTY.	RACITO	STORY STREET	O	14// AN	Ŀ
			•	MUNICIPARANASTI	

k) GRANDES CONTRIBUYENTES COMERCIALES O INDUSTRIALES: Abonaran lo que en cada caso determine, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, el Honorable Consejo de Liberantes quien deberá expedirse por resolución fundada.

ARTÍCULO 4º: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por ésta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL:	\$ 110.00
b) Para las actividades que a continuación se detallan, los importes mínimos a al	nonar serán los
signientes	John Schall 103

signientes	
AMARRADERO DE EMBARCACIONES:	\$ 1,000,00
SERVICIO DE CAMPING, BUNGALOWS Y HOTEI	LERIA en TEMPORADA ALTA: comprendida
Z. 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

ésta desde el primer día del mes de diciembre hasta el último día del mes de mayo del siguiente	
año\$ 220,00	
SERVICIO DE LUNCH Y BANQUETES: \$ 150.00	

SALAS VELATORIAS- SERVICIOS FUNEBRES	\$ 200.00
BANCOS:	\$ 1.500.00
EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE INTERNET:	\$ 500,00

EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE INTERNET: \$ 500,00 COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO: \$ 1.000,00 CONSIGNATARIA DE HACIENDA: \$ 500,00

GUARDERIAS NÁUTICAS: \$ 200,00 PUBLICIDAD: \$ 150,00

AGENCIAS DE SEGUROS Y COMISIONISTAS EN GENERAL: \$300,00 TOMBOLA – LOTERIA: \$300,00

BOLICHES- CONFITERIAS BAILABLES: \$500,00 CASINOS: \$2.000,00

CAFES CONCERT- PUB- CANTO BARES: \$ 300,00 CASAS DE REMATES: \$ 300,00

JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS: \$ 200,00

SERVICIOS PORTUARIOS: \$ 700,00 ARTÍCULO 5º: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales

para la realización de actividades comprendidas en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

OBRA PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL INDÚSTRIAS...........\$ 100,00

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL COMERCIOS............\$ 60,00 POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL TITULO II-.....\$ 50,00

<u>CALENDARIO</u>	DE	VENCE	<u>MIENTO</u>	DEL	D.	R.	E.	I.
FECHA	V	ENCIMI	ENTO					

<u>PERIODO</u>	FECHA VENCIN
ENERO	22-02-2012
FEBRERO	22-03-2012
MARZO	20-04-2012
ABRIL	20-05-2012
MAYO	22-06-2012
JUNIO	20-07-2012
JULIO	20-08-2012
AGOSTO	20-09-2012
SETIEMBRE	20-10-2012
OCTUBRE	2 2-11-2012
NOVIEMBRE	//20-12-2012
DICIEMBRE	///////2013
man!	(9)(1)(0 <u>)</u>
A AMERICA	LEANON TO VOLLAND

CON CHEERARTE

() LOGO O (COLOGIA OLGO E. ROLDAN CONCE IAL MCHORASI E CONCESO DEI DERAMI

WE WALLTO

HONORATE DO CEJO DE MERANACITO MUNICIPALICAD DE VILLA PARANACITO

HEART OF THE PARTY OF THE PARTY

3

SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CAPITULO I:

CARNET SANITARIO

Especial- se fija:							
- SOLICITUD CA - VISACION CAL	RNET SANIT	TARIO	************	***********	***************	 	60,00
	PIL DOCL WIL	روروندی،		*******	•••••	 \$	45.00

CAPITULO II

INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 7º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Înspección Higiénico Sanitaria, por año......\$ 110,00

> **CAPITULO III DESINFECCION Y DESKATIZACION**

ARTICULO 8º: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el Art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsable de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuaran de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

CAPITULO IV

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 9º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de......\$ 40,00

> **CAPITULO V ANALISIS BROMATOLOGICO**

ARTICULO 10°: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -parte especial- se fijaran valores de acuerdo al alimento a analizar y a los parámetros a determinar.

ANÁLISIS MICROBILOGICO ANÁLISIS FISICO QUIMICO

Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de......\$ 80,00

TITULO IV

<u>UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUG</u>ARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO ARTÍCULO 11º: Conforme lo establece el artículo 42º del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

1°:) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS

Derecho de anden por cada arribo y salida, por línea......\$20.00 2°:) PREDIO BALNEARIO.....por Licitación

- 3º:) COMPLEJO TURÍSTICO......por llamado a Concurso de Oferta
- 4°) POR EL USO A TITULO PRECARIO DE ESPACIOS PUBLICOS CUYA UTILIZACION SEA EXPRESA Y PREVIAMENTE AUTORIZADA.
 - a) Veredas: queda prohibido la ocupación de veredas dentro del radio urbano, las que deberán permanecer libres de obstáculos y/o elementos de cualquier tipo para permitir el normal desplazamiento de peatones.
 - b) Ocupación parcial de calle: El espacio a solicitar no podrá exceder el de un rectángulo que tendrá como uno de sus lados una línea paralela al frente del local comercial o vivienda particular, y el lado restante no podrá superar 1,50 metros hacia el centro de la calle. Derecho: "Un mínimo de \$ 100,00 mensual y para el caso de que se excediera de los 15 m2., se abonará la suma de \$4,00 por cada m2. excedido.
 - c) Ocupación total de calle y otros lugares no comprendidos en la enumeración precedente: Los peticionantes deberán efectuar una declaración con carácter previo sobre las dimensiones y destino del lugar, tras los cual de resultar autorizados abonarán en concepto de derecho precario de uso el monto que disponga la Presidencia Municipal, el que en ningún caso podrá tener un valor inferior al 80% del previsto por unidad de medida para el inciso b) precedente, salvo que se tratare de actividades públicas a titulo gratuito para la comunidad, en cuyo caso podrá previa resolución fundada eximirse del pago de los derechos pertinentes. El monto resultante no excluye el correspondiente a la afectación extraordinaria y exclusiva de personal de inspectores o tránsito municipal cuando éste debiere forzosamente ser asignado en procura de la seguridad pública, cuyo pago podrá ser imputado al solicitante.-
 - d) Se prohíbe la ocupación de la vía pública en la Avda. Entre Ríos, en el trayecto comprendido desde límite playa estacionamiento y propiedad Sra. María Cristina Zapata hasta límite playa estacionamiento y propiedad de la Sra. María Mahl de Temporetti.-

CAPITULO II

USO DE EQUIPO E INSTALACIONES ARTÍCULO 12º: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal -Parte Especialse estipulan los siguientes derechos: - TRACTOR.....\$ 60,00 por hora - TRACTOR CON ACOPLADO -DENTRO DE PLANTA URBANA-....\$ 80,00 por hora - TRACTOR CON ACOPLADO -FUERA DE PLANTA URBANA-..... \$ 60,00 por hora Más por Km......\$ 1,50 - CARGADORA -DENTRO DE LA PLANTA URBANA-....\$ 150,00 por hora - CARGADORA -FUERA DE LA PLANTA URBANA-....\$ 120,00 por hora Más flete. - DESMALEZADORA CON TRACTOR......\$ 80,00 por hora - VIAJES DE CAMION FORD 14000 a) Dentro de la planta urbana......\$ 300,00 por viaje Viajes a partir de 100 km......\$ 6,00 p/km. Por viajes superiores a los 100 tratse adicionará el viático del chofer.

- VIAJE CAMION FIAT IVECO
a) Dentro de la planta urbana
4) Parent do 100 10 kill y ligata 100 kill
4 6 00 m/km
(con an infilmo de \$1.000.301)
Por viajes superiores a los 100 km se adicionará el viático del chofer.
- CAMION DE TIDDO A
- CAMION DE TIERRA\$ 50,00 M3
- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR
Mág flota en agra 1 100,00 por hora
- RETROEXCAVADORA CASE Y FIATTALLIS
más flete en caso de traslado y más combustible y lubricante puesto en máquina. \$4,00 por M3
- RETROEXCAVADORA CASE
En caso de no poder realizar mediciones
Más combustible y lubricante puesto en máquina.
DETROPYCHILDOR
- RETROEXCAVADORA FIATTALLIS
En caso de no poder realizar mediciones
Más combustible y lubricante puesto en máquina.
- RETROEXCAVADORA TC 45\$ 200,00 por hora
Más combustible. \$ 200,00 por hora
- CARRETON (Incluye 2 horas para carga y/o descarga)
LOS Kilometros se contaran desde la MVP hasta descarga de la maguina
Más por hora excedida
·
- NIVELADORA DE ARRASTRE
Más flete en caso de traslado y más combustible.
DD A C A
- DRAGAse estipulara una vez puesta en funcionamiento y de acuerdo a las tarifas vigentes
dederde a las tarras vigentes
Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que debra prolifera la distancia del distanci
teniendo en cuenta la distancia que deben realizar las mismas, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado, etc.
r
<u>CAPITULO</u> III
INSPECCION DE PESAS V MEDIDAS
ARTICULO 13°: Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Cádico Tributario
ividificipal - Parte especial - se copraran los signientes derechos
1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO
2) FOR CADA BASCULA Y PUR ANU
Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año.
AL MATHEMAT OF THE AL

NICOATE EARGON
PER PER PER
HONTRASIE CEER
MUNICIPALIDOL CA CAC CELERERANTE LA PARAMACTIO

VANCTABLE COMICK DELIGERANTE MICHAEDAD DE VILLA MARANACITO

TIONO DE VILLA IMPANACITO CAGO & ROLDAN

OLOME, ROLDAN

H. ROLDAN

MUNICIPALITY CONCEND DEL MERANTE

MUNICIPALITY DE VILLA PARANACITO

LEANDROA, VILLALVA

LEANDROA, VILLALVA

LEANDROA, VILLALVA

MORESTE TORING PRIVATE

MURICY ALIMIN UE VALIA INMAMAGITANO

LA PARANASITO

ARTÍCULO 14°: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal	- Parte Fenecial - se
collaran los siguientes derechos:	
- ALQUILER DE NICHO POR 15 AÑOS	\$ 400.00
- MANTENIMIENTO DE NICHO POR ANO	ቂ ያስ ስስ
- INHUMACION DE RESTOS (SEPULTURA)	ቂ ነለስ ለሰ
- MANTENIMINETO DE SEPULTURA POR ANO	ቁვስ ስስ
- EXHUMACION DE RESTOS.	\$ 300 00
- TRASLADO DE RESTOS	\$ 300,00 \$ 300.00
Vencimiento de los servicios anuales: el 30 de noviembre del año en curso	JUU,UU
El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales e iginoviembre de cada año	uales hasta el 30 de

TITULO Y

INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 15°: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar habilitación previamente al municipio, quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de......\$ 300,00

TITULO VI

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS ARTICULO 16°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza Nº 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito).

ARTICULO 17º: Para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del ejido municipal el 5%. Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

> TITULO VII **VENDEDORES AMBULANTES**

ARTICULO 18º: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades, comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

AFILADORES

CONFITURAS

BAZAR Y/O FERRETERIA

COMESTIBLES

HELADOS

LIBRERIAS

HOJALATERO

MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO

PELETERIA

PESCADOS

PLUMEROS ESCOBAS / PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR

MUEBLES Y ARTICULOS

Amoin WILDA'G GANSON

Object Rodon CA'É DOLDAN

EGERANTE

FLORES CHACINADOS PLANTAS Y CITRUS **GOLOSINAS** ZAPATERIA OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA. costaneras, aceras etc.

HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS

- abonarán por día......\$ 80,00 El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas,

TITULO VIII

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS, INSPECCIONES **CORRESPONDIENTES:**

ARTICULO 19°: Se aplicará un derecho del 1,00% sobre el presupuesto de obra.

TITULO IX

<u>INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS.</u> SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

ARTICULO 20°: Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO X CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 21°: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67° del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

> TITULO XI **DERECHO DE EDIFICACION**

ARTICULO 22°: Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:	
a) Obras nuevas	1.00.07
b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones.	
c) Por intimación de parte del Municipio.	1,30 %
del presupuesto oficial de la obra	2,00 %
- Destrucción de pavimento: en beneficio del frentista, roturas del cordón	cuneta en beneficio del

frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de panteones, mausoleos y tumbas: Exceptuado durante 2011.-

TITULO XII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	
ARTICULO 23°: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal -P	arte Fenecial, ca
CStablece,	
01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales	\$ 25,00
por cada toja que se agregue	\$ 2.00
02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales	\$ 25,00
03.) Solicifudes de autorización de festivales	\$ 50,00
04.) Inscripcion de boletos de compraventa de inmuebles	00.08.2
05.) Reposición de gastos correspondentes a modificacioned	\$ 10,00
06) Copias de/planos del municipal	\$ 50,00
and the state of t	
TAIS SANSON LEANONO A VILLALVA MOSSINO DE VALA PARAMACITA	_
POR LA PARAMACITO MUNICIPALISCO DE VELA PARAMACITO	
7	

THE RERANTE

07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas	\$ 70.00
08.)	70,00
a) Otorgamiento de carnet de conductor con duración de 5 años	\$ 150,00
b) Visación carnet de conductor cada 2 años	\$ 50,00
c) Permisos precarios por 30 días para conducir dentro del ejido municipal	\$ 20,00
d) Otorgamiento de Registro Especial de Motos (R.E.M.V.P.) con duración de 6 meses (pro	rroga de 1
año sin costo)	\$ 30,00
d) Tramitación de DDJJ para el R.E.M.V.P.	\$ 20,00
e) Por depósito de rodado retenido (por día)	\$ 50,00
09.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos.	\$ 50,00
10.) Inscripción de motores industriales	\$ 30,00
11.) Solicitud de certificación de firmas.12.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos.	\$ 30,00
13.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$ 30,00
14.) Por pedido de unificación de propiedades	\$ 50,00
15.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal	\$ 30,00
16.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin ir	
municipal	
17.) Solicitud de habilitación de industrias y comercios "USO CONFORME"	\$ 30,00 \$ 15.00
18.) Solicitud de libre deuda para transferir o hipotecar propiedades	\$ 15,00 \$ 15,00
19.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras	\$ 20.00
20.) Por inscripción de títulos técnicos.	\$ 20.00
21.) Por recursos contra resoluciones administrativas	\$ 20.00
22.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veinteñal	
23.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc	\$ 20,00
24.) Por presentación de denuncias contra vecinos	\$ 20,00
25.) Por inscripción de títulos profesionales	\$ 30,00
26.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles	
27.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles	
28.) Por las transferencias de licencias de taxis	
29.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobra un derecho sobre	
del inmueble de 0,5% con un mínimo de	\$ 50,00
30.) Sellados municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provinci	ial.
Visación Municipal de hasta 2 lotes	\$ 15,00
Visación Municipal de 3 y hasta 10 lotes.	\$ 30,00
Visación Municipal de mas de 10 lotes	\$ 80,00
31.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote	
32.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por las actuaciones	por escrito
que efectúen ante la Municipalidad:	
Sección Cementerio:	•
a) Toda solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de h	
similares, testimonios administrativosb) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, introducciones y traslados de resta	
fuera de la localidad	
c) Toda solicitud por introducción de cadáveres, locaciones de nichos y urnas	
d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas	
A A de de cellete de la compressa de como de la como de	
f) A toda foia signiente de expediente	\$ 3.00
f) A toda foja siguiente de experiente	\$ 30,00
roomson Atte	20,00
IL DA G. SANSON	
SPLE DEL BERANTE VIOLENTE DEL PROMIERO MONORAGIE DEL PROMIERO MONORAGIE DEL PROMIERO DEL PROMIEMBO DEL PROMIE	_ 0
LIBAGO DE VILLA BARANACITO MUNICIPACIO PER PROPRIO DE VILLA BARANACITO	9
Colone & Redda .	
RENACTOR RELIAN	11 //
CONCERN	To SERABITE
MUNICIPAL CONTROL OF CHEMERANTE MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO MANIE VE VI	L. M.
The state of the s	

Pedido de habilitación de antenas de comunicación, inclusive las destinadas al uso de

TITULO XIII

<u>DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA</u>

ARTÍCULO 24°: De acuerdo al Artículo 78° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre las facturas de ventas.

TITULO XIV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 25°: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

TITULO XV DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

ARTICULO 26: Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 1,00 (un peso). El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado en término, el mismo gozará de un descuento del 10% (diez por ciento).

> TITULO XVI FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 27º: De conformidad con lo establecido en el artículo 46º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) Fijase el interés mensual de financiación en 1% (uno por ciento) sobre saldos.
- 2.) Vencimiento: Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

ARTICULO 28º: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 29º: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 30°: Registrese, continu y oportunamente archivese.

wigar Relden OLGANE ROLDAN

10